44

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 98 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCIO ANDRES SANTOS ACUÑA.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del 10 de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **LUCIO ANDRES SANTOS ACUÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.092 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. **2.** Que de acuerdo con la certificación de fecha 3 de enero de 2012, expedida por la Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, el Secretario General hace constar que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. **3.** Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante comunicación de fecha 3 de enero de 2012, certificó la inexistencia de disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la Dirección de Cambio Climático. **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, consistentes en el apoyo en la evaluación, aprobación y promoción del área relacionada con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, con énfasis en proyectos del sector agrícola y forestal según los lineamientos nacionales e internacionales. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con los pagos correspondientes a salud y pensión, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. **2.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **3.** Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda su actividad contractual. **4.** Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. **5.** Para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental **LA CONTRATISTA** deberá asistir y participar en los talleres, convocatorias y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Apoyar el proceso de construcción participativa del plan nacional de adaptación para el sector agrícola, convocando y asistiendo técnicamente a los responsables institucionales y gremiales a lo largo del proceso. **2**. Promover procesos de formulación de proyectos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero en el sector forestal, asesorando a los desarrolladores de proyectos en las etapas de diseño, formulación e implementación según los lineamientos nacionales e internacionales. **3**. Divulgar las alternativas y metodologías de cálculo de reducción de emisiones en el sector forestal, con potencial de participación en los mercados internacionales de carbono existentes y emergentes, cumpliendo con los lineamientos internacionales. **4.** Apoyar los procesos de formulación, estructuración e implementación de la estrategia de desarrollo bajo en carbono el sector forestal, convocando y asistiendo técnicamente a los responsables institucionales y gremiales a lo largo del proceso. **5**. Evaluar los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio y proyectos con potencial de participación en los mercados internacionales de carbono emergentes en el sector forestal de acuerdo con los lineamientos de este Ministerio, cuando esto sea requerido **6**. Servir de enlace en los procesos de negociación de unidades de reducción de emisiones, identificando potenciales compradores y asesorando al vendedor en el proceso, según la oferta y la demanda del mercado. **7**. Apoyar al Gobierno Colombiano en las negociaciones internacionales bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. **8**. Apoyar el proceso de construcción participativa de la estrategia nacional REDD, convocando y asistiendo técnicamente a los responsables institucionales y gremiales a lo largo del proceso. **9**. Elaborar conceptos técnicos relacionados con los mercados internacionales de carbono existentes y emergentes en el sector forestal de

acuerdo con los requerimientos de las demás dependencias del Ministerio, instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales. **10**. Participar en las reuniones, convocatorias y eventos, a los cuales sea designado por parte del supervisor y reportar los resultados y acuerdos en los formatos aprobados por el sistema de gestión de calidad del Ministerio. Dar cabal cumplimiento a los compromisos que durante cada mes le sean asignados por el respectivo Supervisor. **11**. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **12.** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza deban divulgarse. **13.** En caso de que el CONTRATISTA sea auditor de calidad, desarrollar las auditorías que se le asignen y presentar los informe correspondientes a la Oficina de Control Interno. **14**. Dar cabal cumplimiento a los compromisos que durante cada mes le sean asignados por el respectivo Coordinador / Supervisor. **15.** Las demás que sean acordadas entre el supervisor y el contratista y que permitan el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a: **1.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de 4 meses, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 24.461.923) M/CTE,** el cual se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2012. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, se pagará a **EL CONTRATISTA** en cuatro **(4) pagos por valor de SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 75 CENTAVOS ($ 6.115.480,75) M/CTE** cada uno, contra entrega de los informes respectivos y presentación de certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán contra entrega de los informes respectivos, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes a salud y pensión, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. Los honorarios correspondientes serán consignados por el **MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA** en la en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 17808651556. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14812 del 13 de enero de 2012, expedido por el **MINISTERIO. OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato, será ejercida por el de la Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible del **MINISTERIO** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes a salud y pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*". **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a los Grupos de Finanzas y Presupuesto y de Contratos de la Secretaría General del Ministerio. **NOVENA.- INFORMES Y PRODUCTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito, cuatro (4) Informes periódicos de actividades, en el cual el contratista registre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los informes señalados, **EL CONTRATISTA** deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de actividades deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA.- GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía, a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 3º del Decreto 4828 de 2008 (esto es póliza de seguros, fiduciaria mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de titulo valores, deposito de dinero en garantía), que ampare **a) Cumplimiento del contrato:** Por

una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ministerio evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN: EL CONTRATISTA,** deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes en el Grupo de Contratos del Ministerio. **PARAGRAFO:** En el caso de que el valor del presente contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **MINISTERIO,** no se requerirá de la publicación establecida en la presente cláusula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará

como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, **EL CONTRATISTA** y el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; **3).** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes. **4)** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. **5)** La certificación sobre idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, expedida por el Ordenador del Gasto. **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **7)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de

46

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 98 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCIO ANDRES SANTOS ACUÑA.

Bogotá. **VIGESIMA NOVENA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8 - 40 y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 66 # 79 A – 30 Interior 3 Apartamento 202 ambas en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 18 ENE 2012

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL CONTRATISTA,

LUCIO ANDRES SANTOS ACUÑA
C.C. 79.758.092 de Bogotá D.C.

Proyectó: Fernando Ojeda Orejarena/Abogado Grupo Contratos
Revisó: Javier M. Gamez Vizcaino-Coordinador Grupo de Contratos

RP 16012
20/01/12

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCIO ANDRÉS SANTOS ACUÑA.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011 y Acta de Posesión No. 080 del 01 de noviembre de 2011 y en virtud de la Resolución de Delegación No. 0072 del 10 noviembre de 2011 por la cual se delegan las facultades en materia contractual, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y **LUCIO ANDRÉS SANTOS ACUÑA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.758.092, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 098 de 2012 suscrito entre las misma partes, previas la siguientes consideraciones: **1.** Que el día 18 de enero de 2012, las partes suscribieron el Contrato, de Prestación de Servicios Profesionales No. 098 de 2012 cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** *a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, consistentes en el apoyo en la evaluación, aprobación y promoción del área relacionada con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, con énfasis en proyectos del sector agrícola y forestal según los lineamientos nacionales e internacionales".* **2.** Que en la Cláusula cuarta del Contrato se estableció el plazo de ejecución a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir desde el 23 de enero hasta el 22 de mayo de 2012. **3.** Que en la clausula quinta del referido contrato, se fijó el valor del mismo en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 24.461.923) M/CTE. 4.** Que mediante memorando No. 8250-330678 con fecha 24 de abril de 2012, la Directora de Cambio Climático, solicitó adicionar el valor del mismo y prorrogar el plazo de ejecución, manifestando lo siguiente: *"(…) teniendo en cuenta que en el área a mi cargo no existe personal de planta suficiente, y que analizadas las estrictas necesidades del servicio, persiste la justificación planteada en los estudios previos (…)".* **5.** Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 098 de 2012, en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 12.230.961,50),** para un valor total del contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/TE ($36.692.884,50). SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 106512 de fecha 25 de abril de 2012, expedido por el **MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO.- El MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA,** el valor de la Adición del presente otrosí, en dos (2) pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($6.115.480,75)** cada uno, conforme a la certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe y del certificado de pago de los aportes Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMLV. **TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a ampliar los plazos de las pólizas de garantía única constituidas, adicionándolas proporcionalmente al valor y al término pactados en el presente documento.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCIO ANDRÉS SANTOS ACUÑA.

CUARTA.-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en dos meses más, es decir hasta el 22 de julio de 2012. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes, **a.** Memorando No. 8250-3-30678 con fecha 24 de abril de 2012, suscrito por la Directora de Cambio Climático. **b.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106512 de fecha 25 de abril de 2012. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí, se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y la expedición de registro presupuestal. Para su ejecución, se requiere **1).** Constitución de la Modificación a la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA. 2).** La aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del **MINISTERIO. 3).** La publicación en el Diario Único de Contratación estará a cargo del **MINISTERIO** previo el pago de los derechos respectivos por parte del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente cuando a ello hubiere lugar. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 098 de 2012 no modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTERIO, **EL CONTRATISTA.**

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ **LUCIO ANDRÉS SANTOS ACUÑA**
Secretario General.

Proyectó: Argenis Maldonado./ Abogado Contratos
Revisó. Javier Miguel Gamez V./ Coordinador Grupo Contratos.